



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 013/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 "Ley de Administración Presupuestaria", establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 856 de fecha 28 de noviembre de 2016, (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2017), en su Disposición Final Tercera, inc. f), dispone la vigencia del artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, normativa que establece "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, mediante nota DESP/GOB/AEOA/mgldr/jpba/No1155/2017; con nota de cargo de fecha 27 de abril del presente el Gobernador del departamento de Tarija Dr. Adrián Oliva Alcázar remite a la Asamblea Legislativa Departamental el proyecto de Ley denominado "Ley de Modificaciones Presupuestaria Intra e Interinstitucional del Gobierno Autónomo departamental de Tarija".



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 013/2017

Que, conforme certificación de fecha 15 de mayo del presente; emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento; a la fecha no cursa nota con observaciones, ni rechazo ni ley sancionada por la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, mediante nota GADT/SDPI./KLA/0781/2017, se remite Informe Legal SDPI-AMZ- N° 015/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, el cual recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intra e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales e Intrainstitucionales Excepcionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017, conforme a lo siguiente:

- a) Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales de Inversión Pública, por el monto global de **Bs303.209.333,09 (TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 09/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo N° 1-A y al presupuesto ajustado 2017, de acuerdo al Anexo N°1-B.
- b) Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para Transferencia de recursos para la Agencia Estatal de Vivienda de acuerdo al anexo N° 1-C.
- c) Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Servicio a la Deuda de Corto Plazo de acuerdo al anexo N° 1-D.
- d) Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la D.A. de Administración Central U.E Secretaria departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente de acuerdo al anexo N° 1-E.
- e) Los Anexos forman parte integrante de manera inseparable de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Presupuesto, el registro y la realización de los trámites correspondientes conforme a procedimiento.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Estéban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Ale
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA